



RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Extremeña de la Cultura y el Consorcio Gran Teatro de Cáceres. (2020062738)

Habiéndose firmado el día 6 de noviembre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Fundación Extremeña de la Cultura y el Consorcio Gran Teatro de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA Y EL
CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES

En Mérida, a 6 de noviembre de 2020.

De una parte, el Consorcio Gran Teatro de Cáceres (en adelante CGT), con CIF V10172351 y domicilio social en la Carretera de los Barruecos s/n, 10910 Malpartida de Cáceres, Cáceres actuando en nombre y representación del mismo doña Nuria Flores Redondo, Presidenta del Consorcio, en virtud de las facultadas que le autoriza su nombramiento como Consejera de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Extremadura, efectuando por Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio (DOE 126, de 2 de julio), actuando en el ejercicio de las competencia atribuida en el artículo 3 del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 11. a) de los Estatutos del Consorcio.

De otra parte, la Fundación Extremeña de la Cultura (en adelante FEC), con CIF G06668016 y domicilio social en Avenida de Valhondo, s/n, Complejo Administrativo III Milenio, módulo 4, planta 4.ª en Mérida (Badajoz), inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número 06/0141, actuando en nombre y representación de la misma, Dña. Cristina Reyes González, Directora Gerente de la Fundación Extremeña de la Cultura, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20. II.d) de los estatutos de la Fundación y siendo autorizado por el Patronato de la Fundación en su reunión de fecha 16 de diciembre de 2019.

Ambas partes en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y la competencia para la celebración de este acto y a tal efecto:

EXPONEN:

- I. La FEC, es una Fundación del sector público autonómico de carácter permanente, constituida por la Junta de Extremadura, creada en el año 2014 con del fin principal de asesorar y apoyar a todas aquellas entidades físicas o jurídicas, que realicen cualquier actividad cultural, para que su gestión sea óptima y acorde a las disposiciones normativas que le sean de aplicación.
- II. El CGT, es una entidad de derecho público de la Comunidad Autónoma de Extremadura con presupuesto limitativo, integrada por la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Cáceres y la Diputación Provincial de Cáceres, que está adscrita a la Junta de Extremadura. De conformidad con sus Estatutos aprobados por el Decreto 63/1994, de 3 de



mayo, tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que la integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Gran Teatro de Cáceres.

- III. La FEC y el CGT, manifiestan su interés en continuar colaborando en el marco de sus competencias estatutarias, tal y como lo manifestaron en el año 2019 a través de un convenio de colaboración, cuya duración máxima expiró el mismo año.
- IV. Desde el año 2014 la FEC asume las funciones de oficina y asesoramiento en materia contable, fiscal y laboral de las demás fundaciones y consorcios en los que interviene la Junta de Extremadura en el ámbito cultural, bajo la idea de ahorro de costos y de un mejor control público de la situación financiera, contable y laboral de las fundaciones y consorcios en los que participa la Junta de Extremadura, lo que se llevó a efecto mediante su constitución en escritura pública el 7 de noviembre de 2014 y su inscripción en el Registro de Fundaciones con fecha de 21 de noviembre de 2014.
- V. La dotación de personal de la FEC para esta finalidad principal es la de contar con el equipo del Consorcio Museo Vostell Malpartida en virtud de lo establecido en el artículo 95 y en la disposición adicional quinta de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con respecto a la "gestión compartida de servicios comunes", considerando servicios comunes los establecidos en el apartado d) contabilidad y gestión financiera. Esta organización y gestión compartida podrá realizarse mediante "la coordinación por el organismo público al que esté vinculado o del que dependa a su vez el organismo público", en este caso la Consejería con competencias en Cultura a través de la Fundación Extremeña de la Cultura.
- VI. Con la publicación del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por la que se establece la Estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, la Fundación Extremeña de la Cultura queda adscrita a la Secretaría General.
- VII. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 50 apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se realiza la memoria justificativa a la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir.

Por ello, el Patronato de la FEC en su reunión de 16 de diciembre de 2019, propone la firma de un convenio de colaboración con el CGT, con el fin seguir con la línea de trabajo que se ha venido desarrollando durante años, por lo que



ACUERDAN :

Primero. Objeto y Finalidad.

Mediante el presente convenio, la FEC y el CGT, quieren continuar con el ámbito de colaboración creado en el extinguido convenio de colaboración que ambas entidades suscribieron en el año 2019.

Ambas instituciones se comprometen a prestarse asesoramiento y apoyo, creando un espacio común que les permita la utilización conjunta de medios y servicios públicos en aras de cumplir con los fines de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el marco de la modalidad de gestión compartida de servicios comunes contemplada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (artículo 95 y disposición adicional quinta) y la disposición final quinta de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.

El Patronato de la FEC y el Consejo Rector del CGT, acordaron en sendas reuniones de fecha 12 de agosto de 2020 y de 6 de noviembre de 2020, la suscripción del presente Convenio.

Tercero.

La suscripción de este convenio no implicará la fusión de las entidades firmantes, si no la creación de un espacio que favorezca la gestión de sus recursos. Por ello, las partes mantendrán su personalidad jurídica y la plena independencia de sus órganos de gobierno.

Cuarto. Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control.

Ambas partes se comprometen a actuar con diligencia y compromiso para el buen funcionamiento del convenio.

Para facilitar la colaboración, el seguimiento y el cumplimiento del convenio de colaboración, se constituirá una comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, cuya composición será paritaria, no excediendo su número total de cuatro miembros.

La comisión de seguimiento, también será la competente para resolver los problemas de interpretación y dirimir controversias en la aplicación del Convenio. También actuará, concluida la vigencia del presente Convenio, como comisión liquidadora del mismo.



Las partes designarán, como miembros de la Comisión, personas con solvencia técnica adecuada para analizar los aspectos correspondientes del Pacto. Los miembros podrán acudir a las reuniones de la comisión, asistidos por especialistas, cuando las características de las cuestiones a tratar así lo aconsejen.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio de colaboración.

La Comisión Mixta dictará sus propias normas internas de funcionamiento, en el marco de las funciones que le atribuye este convenio de colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá anualmente y cuantas veces sea necesario durante la vigencia del convenio, a petición de cualquiera de las partes. En su funcionamiento regirán las reglas aplicables a los órganos colegiados a tenor de la legislación administrativa.

Quinto. Obligaciones y compromisos asumidos por las partes y aportaciones económicas:

1. La FEC pondrá a disposición del objeto del convenio los medios humanos que se relacionan en el anexo I del presente convenio. Personal que a todos los efectos (económicos, administrativos,...) continuará siendo personal del Consorcio Museo Vostell Malpartida.

En la anualidad 2020 el Consorcio se compromete a aportar a la ejecución de los objetivos señalados en la cláusula primera, la cuantía de dieciocho mil euros (18.000 €), que financiará parte de los costes de la oficina que se comparte.

A partir del año 2021, no existirá trasvases económicos entre ellas, siendo asumido el coste del personal íntegramente por el Consorcio Museo Vostell, siempre y cuando la Junta de Extremadura dote suficientemente de los recursos económicos necesarios para cubrir el coste de la oficina compartida. Este aumento de la Transferencia Global al Consorcio por parte de la Junta de Extremadura será financiado con la disminución de las respectivas Transferencias Globales de la Junta de Extremadura al resto de las entidades que comparten el servicio conforme a la cuota que le corresponda.

2. La FEC, aportará a la consecución del convenio todo el apoyo logístico que se requiera entendiéndose por éste, todos los medios técnicos y materiales necesarios y de coordinación de los trabajos a ejecutar.

Sexto.

Ambas partes se comprometen a actuar con lealtad y entendimiento; y en prueba de ello se nombrará por cada una de ellas una persona que servirá de interlocutor en los aspectos que afecten a este Convenio.



Estos interlocutores serán los encargados de estudiar y proponer a los respectivos órganos de gobierno los proyectos de actividades conjuntas.

Séptimo. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio de colaboración surtirá sus efectos con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024, teniendo por tanto una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o la prórroga del convenio por periodo de hasta cuatro años adicionales, ajustándose a la duración máxima que se regula en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo. Modificación, resolución y régimen jurídico del incumplimiento del convenio.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento de mutuo acuerdo.

Este convenio de colaboración se resolverá por el transcurso del plazo de vigencia del mismo sin haberse acordado su prórroga, por mutuo acuerdo o por el incumplimiento de los compromisos esenciales asumidos por cualquiera de las partes. A tal efecto, se considerará incumplimiento esencial el que impida la consecución de los objetivos contemplados en él.

En los supuestos de disolución culpable por alguna de las partes, la comisión de seguimiento, en su función liquidadora, será la encargada de escuchar a la parte culpable y dirimir en lo posible la controversia existente.

Noveno. Naturaleza Jurídica y Jurisdicción competente.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y le será de aplicación el régimen jurídico de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando las controversias existentes entre las partes no puedan resolverse por la comisión que se cita en el apartado cuarto, serán competente los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los conflictos derivados de la interpretación y ejecución del presente convenio estarán sometidos a la competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

FDO.: DÑA. CRISTINA REYES GONZÁLEZ

FDO.: DOÑA NURIA FLORES REDONDO

Fundación Extremeña de la Cultura

Consortio Gran Teatro de Cáceres

**ANEXO**

PERSONAL APORTADO POR EL CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA PARA REALIZAR EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

CENTRO DE TRABAJO DE MERIDA. PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS
ECONOMISTA	MARIA ASCENSIÓN MILÁN ROMÁN
ECONOMISTA	M. ^a ESTHER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
ECONOMISTA	M. ^a ISABEL VARGAS HURTADO
ADMINISTRATIVO	PEDRO ATANCE BARTOLOMÉ

Entidades que comparten este personal que es coordinado por la Consejería con competencias en materia de Cultura a través de la Fundación Extremeña de la Cultura:

1. FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA.
2. CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA
3. CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES.
4. CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO EXTREMEÑO "GONZÁLEZ SANTANA" DE OLIVENZA
5. CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO
6. CONSORCIO MUSEO PÉREZ COMENDADOR LEROUX DE HERVÁS
7. FUNDACION ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE.



Los servicios que son compartidos son los relativos a la contabilidad y gestión financiera que incluye entre otros los siguientes:

ÁREA CONTABLE, TRIBUTARIA, FISCAL y ECONÓMICA-FINANCIERA.

- Confeccionar la contabilidad oficial de la entidad, conforme al Plan Contable de aplicación al mismo y a la legislación en la materia. Se incluye la confección de las Cuentas Anuales.
- Confeccionar y legalizar los libros oficiales de contabilidad de cada ejercicio económico.
- Confección y entrega del balance contable y financiero con periodicidad (mensual, trimestral, etc).
- Custodia de la documentación contable que le sea entregada con el debido orden y diligencia.
- Facilitar los archivos, soportes informáticos y documentación en caso de ser requerido por la entidad para su entrega a la Administración.
- Informar y asesorar en cuantos aspectos contables, respecto del objeto, actividad o comercio del mismo, le sean consultados.
- Estudio y resolución de las consultas en el ámbito fiscal, contable y mercantil que se le presenten en las operaciones propias de la entidad.
- Preparación y/o revisión y presentación de las declaraciones fiscales a que la entidad esté obligada por la Ley.
- Asistencia técnica y personal en los procedimientos de inspección de los tributos, tanto estatales como autonómicos o locales.
- Resolución de las incidencias que puedan producirse en los diferentes procedimientos que afectan a la liquidación de los tributos, incluyendo en este aspecto los recursos de reposición y alzada, siempre dentro del ámbito Administrativo, así como la tramitación de solicitudes de compensación, aplazamiento, devolución, etc.
- Asesoramiento general al Consorcio acerca de cuantos derechos y deberes le asisten u obliguen en materia fiscal ante personas y organismos oficiales o privados.
- Asesoramiento a la Dirección - Gerencia en la elaboración de los presupuestos anuales y en el seguimiento de la ejecución del mismo.



- Confección para su presentación de informes oficiales mensuales, trimestrales y anuales sobre ejecución contabilidad presupuestaria, endeudamiento, y otros datos contables, fiscales, etc. ante los distintos servicios y departamentos de la Junta de Extremadura, en base a los artículos 120 y 121 de la Ley 5/2007, de 19 de abril.
- Elaboración y presentación de la cuenta anual según resolución, el 3 de abril de 2009, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- Relaciones con la empresa de Auditoría.

ÁREA LABORAL.

- Contratos de trabajo.
- Prorrogas y Renovaciones de Contratos.
- Redactar y tramitar altas, bajas y variaciones de datos de los trabajadores, así como y otras comunicaciones laborales a la Seguridad Social a través del Sistema Red.
- Tramitación de partes de incapacidad temporal, así como permisos por maternidad y paternidad del INSS, a través del Sistema Red.
- Liquidaciones y Finiquitos por bajas.
- Confeccionar las nóminas mensuales y pagas extraordinarias.
- Confección de Seguros Sociales, a través del Sistema Red.
- Certificados de retenciones a cuenta de I.R.P.F (Mod. 111y 190).
- Representación de la entidad ante los organismos oficiales relacionados con el asesoramiento laboral.
- Redactar y diligenciar, en su caso, ante los Organismos competentes, los documentos sociales y laborales del Consorcio.
- Asesoramiento laboral.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RELACIÓN CON ADMINISTRACIONES.

- Tramitación de la documentación, ante la Junta de Extremadura, para solicitar el ingreso de las transferencias globales aprobadas en sus Presupuestos Generales.
- Preparación y presentación de documentación justificativa de subvenciones y otros ingresos, ante la administración o entidad pertinente.



- Tareas de administración y gestión de pagos con entidades financieras.
- Estudio y adaptación de la entidad a la normativa vigente en cada momento y en concreto, a las obligaciones derivadas del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento y avales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente de aplicación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, así como las demás impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el resto de normativa aplicable al régimen de endeudamiento y concesión de avales de esta Comunidad Autónoma:
 - Información sobre operaciones de endeudamiento y de avales contratados.
 - Remisión de información mensual conforme a lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre (BOE de 5 de octubre), que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como su frecuencia y forma de suministro.
 - Remisión de la información mensual derivada de la aplicación de la Circular 4/2012, de 25 de abril, del Bando de España, sobre las normas para la comunicación por los residentes en España de las transacciones económicas y los saldos de activos y pasivos financieros con el exterior.
 - Remisión de información trimestral a la Comunidad Autónoma, durante los diez primeros días de cada trimestre de la situación detallada de su endeudamiento y avales concedidos al final del trimestre anterior, así como de las operaciones financieras activas, a efectos de su seguimiento y posterior contraste con los datos estadísticos que sobre el endeudamiento autonómico publica Banco de España.

• • •

